

IDDOC, 08 MAR 2015 13:33
San Pedro de la Paz,

N° 459 / **VISTOS:** Estos antecedentes; solicitud Traslado y Transferencia de Patente de fecha 27/01/2015, acuerdo del Concejo Municipal **514-87-2015**; adoptado en su sesión **ORDINARIA** de fecha **05/05/2015**; contrato de compra y venta de fecha **14/09/2011**; las disposiciones contenidas en las Ordenanzas Municipales N° 01 y N° 03 de fecha 24 de Diciembre de 1996 y sus posteriores modificaciones; lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones, especialmente sus Artículos 23, 24, 26 y 29; Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus posteriores modificaciones, especialmente en su Artículo 3°, 4°, 5°, 6°, 14°, 15°, 17° y 21° y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.925, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus Artículos 12, 56 y 63.

DECRETO

1. Autorízase a contar de esta fecha el Traslado de la Patente de Expendio de Bebidas Alcohólicas, **Rol 4-151**, clasificada como: **Minimercado con Venta de Alcoholes, Letra H**, desde la antigua dirección **AVDA. NUEVE DE JULIO N°776, BOCA SUR**, a la nueva ubicada en: **LOS ABETOS 2115, CANDELARIA**.
2. Así mismo autorizase la transferencia de la Patente señalada en el punto anterior, que se encuentra a nombre de: **YANE MORALES MENDOZA**, rut. [REDACTED] a favor del adquirente: **MIRIAM DEL CARMEN BUSTAMANTE CLAVERIA**, rut. [REDACTED].
- 3.- El horario de funcionamiento será el señalado en el Art. 21 de Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y Ordenanza Municipal N° 31 de la comuna de San Pedro de la Paz, que fija el horario de funcionamiento de los establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a realizar el cobro de la Patente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Ley, señalada precedentemente.
- 5.- Notifíquese el presente Decreto, a través de la Oficina de Rentas y Patentes Municipales, la que deberá además proceder a la inscripción en el rol de patentes de alcoholes.
- 6.- La Municipalidad podrá dejar sin efecto la presente autorización en los casos en que la Ley así lo previene.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



RENZO RIFFO LILLO
Secretario Municipal



AUDITO RETAMAL LAZO
Alcalde

DGM/ASJ/NMA/JCHC/Jra.
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Sección Patentes y Rentas
- Interesado.